

DECRETO

Decreto número: 2020/878

Extracto: Concesión de Ayuda Nominativa 2020

Solicitante: Asociación para la cooperación con el pueblo saharaui HAUSA	Num. Expediente: DPCR2020/6055
Procedimiento Solicitud de Ayuda Nominativa 2020	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): Mantenimiento casa acogida niños enfermos saharauis	

DECRETO.- Dña. Carmen Araque Vidal, con NIF 70.729.389-L, actuando en representación de la Asociación para la cooperación con el pueblo saharaui "HAUSA", con CIF G-13274675, y domicilio social en C/ Escuela, 5, 13390-Pozo de la Serna (Ciudad Real), ha solicitado la subvención directa por importe de 11.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge la aplicación presupuestaria 39601.23100.489 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2020, precisando que va a ser aplicada a la financiación del Programa "**Mantenimiento casa acogida niños enfermos saharauis**"

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género pretende mediante la presente subvención apoyar el mantenimiento de un recurso de acogida que garantice el alojamiento, manutención y gastos médicos de niños enfermos saharauis provenientes de los campos de refugiados; y todo ello en el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.

El presupuesto de esta Corporación de 2020 recoge en su partida 39601.23100.489 una subvención de 11.000,00 euros a su favor.

Visto el informe jurídico, de fecha 18 de febrero de 2020, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 21 de febrero de 2020, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 39601.23100.489 del vigente Presupuesto, y con referencia contable 22020001219.

A efectos de lo establecido en el art. 9.3 de la referida Ordenanza, no se considera necesario canalizar esta subvención mediante convenio por tratarse de una subvención que anualmente les es concedida y para la misma finalidad.

DECRETO

Decreto número: 2020/878

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la Asociación para la cooperación con el pueblo saharaui "HAUSA", una subvención directa por importe de **11.000,00 euros**, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 39601.23100.489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación del Programa "**Mantenimiento casa acogida niños enfermos saharauis**"

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Tercero.- Establecer como plazo para la realización de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- El pago del primer 50% de la subvención se efectuará de forma anticipada y previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 50% restante se abonará previa presentación de la relación de gastos del primer 50% de la subvención, suscrita por el beneficiario o su representante. La presentación de esta relación de gastos será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado: Iniciar trámite. Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación de gastos las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/878

justificantes o gastos debidamente cotejadas por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial (**11.000,00 €**), se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

Quinto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a los Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, (Plaza de la Constitución, s/n, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926-292-575, Ext.313. Fax 926-295-620).

Sexto.- La justificación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y se anexará la cuenta justificativa simplificada, **en el plazo de UN MES desde la finalización del proyecto subvencionado, junto con los siguientes documentos:**

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente detallados y desglosados, a los que se adjuntará relación de originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad **y de sus justificantes de pago**. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio Gestor de la subvención, previo examen y estampillado de las mismas.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/878

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejados por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original. No será necesario acompañar nuevamente las facturas o justificantes de gastos enviados para el anticipo del segundo 50% de la subvención concedida.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan obtenido para el mismo proyecto o servicio o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Diputación Provincial.

Comuníquese esta Resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales y notifíquese al/a Interesado/a.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL